RESOLUCIÓN 1708 DE 2012

(junio 28)

Diario Oficial No. 48.476 de 29 de junio de 2012

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 1537 de 2015>

Por la cual se determinan las especificaciones técnicas para la consulta en línea del Sistema de Información de este Ministerio por parte de las entidades que deban verificar la fe de vida o supervivencia de las personas.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo <u>5</u> de la Resolución 1537 de 2015, 'por la cual se determinan las especificaciones técnicas para la consulta en línea de forma masiva, de la fe de vida o supervivencia de las personas y el mecanismo de transferencia de los archivos', publicada en el Diario Oficial No. 49.508 de 11 de mayo de 2015.

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo <u>6</u>0 del Decreto-ley 4107 de 2011 y en desarrollo del artículo <u>21</u> del Decreto-ley 019 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Decreto-ley 019 de 2012, estableció que a partir del 10 de julio de 2012, la verificación de la supervivencia de una persona se hará consultando únicamente las bases de datos del Registro Civil de la Registraduría Nacional del Estado Civil y que en consecuencia, a partir de esa fecha no se podrán exigir certificados de la fe de vida o supervivencia de una persona.

Que igualmente dispone que para tal efecto, la Registraduría Nacional del Estado Civil interoperará la base de datos del Registro Civil de Defunción con el sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social y con las que defina el Gobierno Nacional, para que a través de este sea consultada en línea por las entidades que deban verificar la fe de vida o supervivencia de las personas.

Que de lo establecido en la mencionada disposición en concordancia con el literal c) del artículo 30 y numerales 1 a 12 del artículo 70 de la Ley 1266 de 2008, se tiene que la responsabilidad de este Ministerio se orienta a facilitar la consulta en línea ordenada por el mencionado decreto-ley, en cuanto el uso que se dé a la información entregada será del usuario y de la entidad solicitante.

Que en aras de facilitar la consulta en línea del Sistema de Información de este Ministerio por parte de las diferentes entidades y las que establezca el Gobierno Nacional, que en el marco de sus funciones deban verificar la supervivencia de las personas, es necesario determinar las especificaciones técnicas a las que deberá supeditarse dicha consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. OBJETO. <Resolución derogada por el artículo <u>5</u> de la Resolución 1537 de 2015> La presente resolución tiene por objeto determinar las especificaciones técnicas para la consulta en línea del Sistema de Información de este Ministerio por parte de las entidades que deban verificar la fe de vida o supervivencia de las personas.

Concordancias

Decreto 1450 de 2012

Decreto 19 de 2012; Art. 21

ARTÍCULO 20. MODALIDADES DE CONSULTA EN LÍNEA. «Resolución derogada por el artículo <u>5</u> de la Resolución 1537 de 2015» Las entidades podrán verificar la fe de vida o supervivencia de las personas de forma individual o masiva, así:

- 1. En forma individual, registro a registro, a través de la consulta en línea vía Internet, que dispondrá la Registraduría Nacional del Estado Civil en la página web www.registraduria.gov.co;
- 2. En forma masiva (múltiples registros), a través del sistema de información de este Ministerio, siguiendo los pasos que se describen en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 20. <sic, es 3>. TRÁMITE PARA CONSULTA MASIVA DE INFORMACIÓN. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 1537 de 2015> Para realizar la consulta de múltiples registros y, por tanto, efectuar la verificación de la fe de vida o supervivencia de varias personas, se deberán tener en cuenta los siguientes pasos:

- 1. El representante legal de la entidad deberá solicitar la creación de un usuario, enviando a los correos electrónicos <u>asanabria@minsalud.gov.co</u> o <u>aheredia@minsalud.gov.co</u>, un mensaje que contendrá la siguiente información:
- a) Datos de la entidad solicitante: Tipo y número de identificación, nombre y razón social, teléfono de contacto, dirección, municipio y departamento donde está ubicada la correspondiente entidad.
- b) Datos del representante legal de la entidad solicitante: Tipo y número de identificación, nombre completo y correo electrónico institucional.
- c) Datos de la persona que administrará el usuario creado en el sistema: Tipo y número de identificación, nombre completo y correo electrónico institucional.

Este Ministerio deberá dar respuesta a dicha petición en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación, asignando el usuario y la clave respectiva, con la cual se podrá ingresar al aplicativo denominado CDA SUPERVIVENCIA para realizar la validación del archivo de consulta y la transmisión del mismo a esta entidad.

2. La entidad deberá descargar el aplicativo de Cargue y Descargue de Archivos (CDA

SUPERVIVENCIA) y el manual del usuario e instalación, ingresando a la página web del Ministerio de Salud y Protección Social www.minsalud.gov.co -> SISPRO -> Operación RUAF Supervivencia -> Supervivencia. La aplicación deberá ser instalada y usada por la entidad siguiendo las instrucciones dadas en el manual del usuario e instalación.

3. Una vez la entidad haya instalado la aplicación de Cargue y Descargue de Archivos (CDA SUPERVIVENCIA), podrá hacer uso de ella utilizando el usuario y la clave enviada por el Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de validar localmente el archivo con la información a consultar y transmitirlo a este Ministerio.

El archivo de consulta deberá contener las especificaciones técnicas definidas en el numeral 1 del anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución y ser firmado digitalmente, para lo cual, se deberá suministrar el certificado de firma digital a nivel de cada entidad, emitido por una entidad certificadora abierta y legalmente autorizada para operar en el país.

4. El resultado de la consulta se entregará en dos (2) archivos de respuesta con las estructuras definidas en los numerales 2.1 y 2.2 del anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, los cuales podrán ser descargados a través de la aplicación de Cargue y Descargue de Archivos (CDA SUPERVIVENCIA). Estos archivos serán firmados digitalmente por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 30. <sic, es 4>. ORIGEN Y CORRECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE RESPUESTA. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 1537 de 2015> La información contenida en el archivo de respuesta a la consulta masiva, corresponderá a la información de las bases de datos del Registro Civil de Defunción y del Archivo Nacional de Identificación, dispuestas y administradas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las inconsistencias en la información de la base de datos del Registro Civil de Defunción puesta a disposición de este Ministerio por la Registraduría Nacional del Estado Civil, deberán ser corregidas por dicha entidad.

ARTÍCULO 40. <sic, es 5>. USO DE LA INFORMACIÓN. <Resolución derogada por el artículo <u>5</u> de la Resolución 1537 de 2015> La información suministrada por este medio deberá ser utilizada por las entidades solicitantes de forma exclusiva a los fines previstos en el artículo <u>21</u> del Decreto-ley 019 de 2012.

ARTÍCULO 50. <sic, es 6>. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución 1537 de 2015> La Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), de este Ministerio o la dependencia que haga sus veces, actualizará el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, cuando surjan modificaciones a las especificaciones técnicas o cuando sea necesario efectuar aclaraciones al mismo.

ARTÍCULO 60. <sic, es 7>. VIGENCIA. <Resolución derogada por el artículo <u>5</u> de la Resolución 1537 de 2015> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de junio de 2012.

La Ministra de Salud y Protección Social,

BEATRIZ LONDOÑO SOTO.

ANEXO TÉCNICO PARA CONSULTAR DE FORMA MASIVA LA FE DE VIDA O SUPERVIVENCIA DE LAS PERSONAS.

En el presente anexo se definen las estructuras y especificaciones técnicas del archivo de consulta que debe enviar la entidad solicitante y los archivos de respuesta de este Ministerio.

1. ARCHIVO DE CONSULTA

Este archivo contiene los datos que las entidades deberán suministrar a este Ministerio para verificar la fe de vida o supervivencia de las personas.

La entidad deberá enviar el archivo de consulta de acuerdo con la estructura y especificaciones que a continuación se describen:

1.1. Nombre del archivo de consulta

Sigla	Valores Permitidos	Longitud
Componente	S - Prueba de Supervivencia	1
Tipo de archivo	MC - Maestro de Consulta	2
Código de la entidad	CODIGOENTIDAD	6
Periodo	AAAAMMDD - Fecha en que fue generado e archivo de consulta	1 8

Ejemplo:

SMCCODIGOENTIDADAAAAMMDD

El nombre del archivo no debe tener extensión (.txt)

1.1.1. Estructura del archivo de consulta para verificar la fe de vida o supervivencia de una persona

El archivo de consulta estará compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para verificar la información contenida en el archivo y un conjunto de registros de detalle (Registro Tipo 2) que contienen la información de personas a consultar. Este archivo deberá ir firmado digitalmente por la entidad solicitante.

Los campos que no llevan ningún valor, es decir, que no son obligatorios, deben reportarse en el archivo de la siguiente forma: (,,).

1.1.2. Registro tipo 1 – registro de control

Cód.	Nombre del Campo	Long.	Valor Permitido	Obligatorio
Tipo de Regis	tro	1	1	SÍ
Código de la I	Entidad	6	Asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social	
Fecha inicial del período de la información		10	AAAA-MM-DD	SÍ
Fecha final del período de la información		10	AAAA-MM-DD	SÍ
Total de registros relacionados en el archivo		8	SÍ	
Nombre del extensión .TX	Archivo de Consulta (Sin T)	17	Ver numeral 1.1 NOMBRE DE ARCHIVO DE CONSULTA	

1.1.3. Registro tipo 2 – registro de detalle

Cód.	Nombre del Campo	Long.	Valor Permitido	Obligatorio
0	Tipo de registro	1	2	SÍ
1	Tipo de identificación de la persona a	2	RC - Registro Civil	SÍ
	consultar		TI - Tarjeta de Identidad	
			CC - Cédula de	
			Ciudadanía	
			CE - Cédula de Extranjería	
			PA – Pasaporte	
			CD – Carné Diplomático	
2	Número de identificación de la persona a consultar	17	SÍ	

2. ARCHIVOS DE RESPUESTA

Se dispondrá de un archivo comprimido .ZIP que contendrá los dos (2) archivos de respuesta y un (1) archivo de Información de Control firmado .INFO, así:

- 1. El archivo de respuesta cuya fuente de información es la Registraduría Nacional del Estado Civil RNEC, y
- 2. El archivo de respuesta de los registros no encontrados cuando aplique.
- 3. Adicional a los archivos se encontrará un archivo .INFO el cual contendrá la información de control de los archivos de respuesta e irá firmado digitalmente por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

El nombre del archivo comprimido .ZIP es el mismo del archivo de consulta definido en el numeral 1.1 del presente anexo.

La estructura y especificaciones de los archivos se describen a continuación:

2.1. <u>Archivo de respuesta cuya fuente de información es la Registraduría Nacional del Estado</u> <u>Civil - RNEC</u>

2.1.1. Nombre del archivo

Sig	la	Valores Permitidos	Longitud
Componen	ite	S - Prueba de Supervivencia	1
Tipo de arc	chivo	MC - Maestro de Consulta	2
Código entidad	de	la CODIGOENTIDAD	6
Periodo		AAAAMMDD - Fecha en que fue generado el archivo de consulta	8
Fuente informació	de on.	la RNEC - Fuente Registraduría Nacional del Estado Civil	7

Ejemplo:

SMCCODIGOENTIDADAAAAMMDDRNEC

2.1.2. Estructura del archivo de respuesta cuya fuente de información es la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC

El archivo de respuesta está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1), utilizado para verificar la información contenida en el archivo, un conjunto de registros de detalle (Tipo 2), cuyas respuestas provienen del registro civil de defunción y un conjunto de registros de detalle (Tipo 3), cuyas respuestas provienen del Archivo Nacional de Identificación.

2.1.2.1. Registro tipo 1 – registro de control

Cód.	Nombre del Campo	Long.	Valor Permitido
0 7	Cipo de Registro	1	1
Código	de la Entidad	6	Asignado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social
Fecha	inicial del período de la información	10	AAAA-MM-DD
Fecha	final del período de la información	10	AAAA-MM-DD
Total c	de registros relacionados en el archivo de ta	8	
Fecha	de procesamiento de la información	10	AAAA-MM-DD
Total de registros relacionados en el archivo de 8 respuesta			
Nombre del Archivo de Respuesta (Sin extensión 17 .TXT)			

2.1.2.2. Registro tipo 2 - respuesta dada por el Registro Civil de Defunciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cód.	Nombre del Campo	Long.	Valor Permitido
0	Tipo de Registro	1	2
1	Tipo de identificación de la persona a consultar	2	El enviado por la Entidad
2	Número de identificación de la persona a consultar	17	El enviado por la Entidad
Seria	ıl		10
	a de expedición del registro civil de nción	10	Formato AAAA-MM-DD
Desc	ripción clase tipo de oficina		150
Desc	ripción código de la oficina		150
Tipo RCD	de identificación encontrado en Defuncion		2
	nero de identificación encontrado en Defuncion		30
Prim	er apellido encontrado en RCDefuncion		60
Segu	ndo apellido encontrado en RCDefuncion		60
Primer nombre encontrado en RCDefuncion			60
Segu	ndo nombre encontrado en RCDefuncion		60
Fech	a de nacimiento encontrada en RCDefuncion	10	Formato: AAAA-MM-DD
Sexo		1	M. Masculino
			F. Femenino
			S. Sin información
Desc	ripción del país de defunción		60
Descripción del Departamento de la defunción			50
Descripción del Municipio de la defunción			150
Fech	a de la defunción	10	Formato: AAAA-MM-DD
Esta	do en RCDefuncion	30	Nulo
_	en de la información de Registraduría onal del Estado Civil RNEC	20	RCDEFUNCION

Todas las personas que vayan con este tipo de registro son fallecidas, dado que fueron encontradas en el Registro Civil de Defunción. Por lo tanto no llevarán valor en el campo Estado en RCDefuncion.

2.1.2.3. Registro tipo 3 - respuesta dada por el Archivo Nacional de Identificaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cód	. Nombre del Campo	Long.	Valor Permitido	
0	Tipo de Registro	1	3	
1	Tipo de identificación de la persona a consultar	2	El enviado por la Entidad	
2	Número de identificación de la persona a consultar	17	El enviado por la Entidad	
NUI	P	10	Número de identificación encontrado en ANI	
Prin	ner apellido encontrado en ANI		60	
Desc	cripción de la partícula del nombre	30	DE, VDA DE	
Segu	ındo apellido encontrado en ANI		60	
Prin	ner nombre encontrado en ANI		60	
Segu	ando nombre encontrado en ANI		60	
Non	bre del lugar de expedición		200	
Fech	na de expedición	10	Formato: AAAA-MM-DD	
Esta	do en ANI	30 De acuerdo al estado encontrado el ANI		
Fech	na de la defunción	10	Formato: AAAA-MM-DD	
Número de la resolución			10	
Fech	na de expedición de la resolución	10	Formato: AAAA-MM-DD	
_	en de la información de Registraduría onal del Estado Civil-RNEC	20	ANI	

2.2. Archivo de respuesta de los registros no encontrados

En este archivo van los registros que no fueron encontrados en el Registro Civil de Defunción ni en el Archivo Nacional de Identificación.

2.2.1. Nombre del archivo de respuesta de los registros no encontrados

Sigla	Valores Permitidos	Longitud
Tipo Archivo	PS – Protección Social	2
Componente	S - Prueba de Supervivencia	1
Código de entidad	la CODIGOENTIDAD	6
Periodo	AAAAMMDD - Fecha en que fue generado el archivo de consulta	8
Fuente de información.	la MSPSNO - Fuente Ministerio de Salud y Protección Social, Archivo Nacimientos y Defunciones, no encontrados	7

Ejemplo:

PSSCODIGOENTIDADAAAAMMDDMSPSNO

2.2.2. Estructura del archivo de respuesta de los registros no encontrados

El archivo de respuesta de los registros no encontrados estará compuesto por un único registro de control (Tipo 1), utilizado para verificar la información contenida en el archivo y un conjunto de registros de detalle (Tipo 2), cuyos registros no fueron encontrados en la fuente, esto no implica que estén o no fallecidos. Este archivo irá firmado digitalmente por este Ministerio.

2.2.2.1. Registro tipo 1 – registro de control

Cód.	Nombre del Campo	Long.	Valor Permitido
0	Tipo de Registro	1	1
Código	de la Entidad	6	Asignado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social
Fecha inicial del período de la información		10	AAAA-MM-DD
Fecha final del período de la información		10	AAAA-MM-DD
Total de registros relacionados en el archivo de consulta			8
Fecha d	le procesamiento de la información	10	AAAA-MM-DD
Total respues	de registros relacionados en el archivo de ta		8
Nombro	e del Archivo de Respuesta (Sin extensión .TXT)		17

2.2.2.2. Registro tipo 2 - respuesta de los registros no encontrados

Cód.	Nombre del Campo	Long.	Valor Permitido
0	Tipo de Registro	1	2
1	Tipo de identificación de la persona a consultar	2	El enviado por la Entidad.
			TI, RC, CC, PA, CE, CD
2	Número de identificación de la persona a consultar	17	El enviado por la Entidad
Esta	do de los registros no encontrados	30	NO ENCONTRADO

2.3. Archivo de Información de Control firmado .INFO

Contiene la información de control de todos los archivos del proceso. Este archivo va firmado digitalmente por este Ministerio, por lo tanto, aparece como .P7Z

La estructura se describe a continuación:

2.3.2. Nombre del archivo .INFO

Sigla	Valores Permitidos	Longitud
Tipo Archivo	PS – Protección Social	2
Componente	S – Prueba de Supervivencia	1
Código de la entidad	CODIGOENTIDAD	6
Periodo	AAAAMMDD - Fecha en que fue generado el archivo de consulta	e 8
Fuente de la información.	a MSPS - Fuente Ministerio de Salud y Protección Social, con extensión .INFO	n 4

2.3.3. Estructura del Archivo .INFO

Cód. Nombre del Campo	Long.	Valor Permitido	
Nombre del archivo al que corresponde	24	Dependiendo del archivo	
0 Tipo de Registro	1	1	
Código de la Entidad		Asignado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social	
Fecha inicial del período de la información		AAAA-MM-DD	
Fecha final del período de la información		AAAA-MM-DD	
Total de registros relacionados en el archiv	o de consulta	8	
Fecha de procesamiento de la información		AAAA-MM-DD	
Total de registros relacionados en los archivos de respuesta y de no encontrados cuando aplique.		8	

Codificación de Resumen del Mensaje MD5 en base 64 del archivo respuesta RNEC Codificación de Resumen del Mensaje MD5 en base 64 del archivo no encontrados

3. GLOSARIO DE CAMPOS

En el siguiente glosario se relacionan las variables y/o valores permitidos, que de acuerdo con los anteriores numerales deben contener los archivos de consulta y respuesta en aras de permitir la verificación de la fe de vida (supervivencia) de las personas.

Cada variable está codificada de la siguiente manera:

- En la columna "Cód" aparece el código asignado,
- En la columna "Nombre del Campo", aparece el nombre de la variable,
- En la columna "Longitud", el máximo tamaño que puede tomar la variable,
- En la columna "Tipo" se muestran el tipo de dato que puede ser A-Alfanumérico o N-Numérico, y
- En la columna "Valor Permitido" se muestran los valores, con su respectiva descripción y los formatos aceptados para cada variable.

Cód.	Nombre del Campo	Long.	Valor Permitido

0 Tipo de Registro	1	 1 – Registro de control 2 – Registro de detalle 3 – Registro de detalle de ANI
1 Tipo de identificación de la persona a consultar	2	RC - Registro civil TI - Tarjeta de identidad CC - Cédula de ciudadanía CE - Cédula de extranjería PA – Pasaporte CD – Carné Diplomático
2 Número de identificación de la persona a consultar	17	No se permiten letras en documentos diferentes a Registro Civil o Pasaporte. Longitudes Válidas: CC Entre 3 y 8 o 10 RC 8, 10 u 11 TI Entre 10 y 11 PA Menor de 17 CE Menor de 7
* Serial		10
Fecha de expedición del registro civil de defunción		Formato: AAAA-MM-DD
Descripción clase tipo de oficina		150
Descripción código de la oficina		150
Tipo de identificación encontrado en RCDefuncion		2
Número de identificación encontrado en RCDefuncion		30
Primer apellido encontrado en RCDefuncion		60
Segundo apellido encontrado en RCDefuncion		60
Primer nombre encontrado en RCDefuncion		60
Segundo nombre encontrado en RCDefuncion		60
Fecha de nacimiento encontrada en RCDefuncion	10	Formato: AAAA-MM-DD
Sexo	1	M Masculino F Femenino S Sin información
Descripción del país de defunción		60
Descripción del Departamento de la defunción		50
Descripción del Municipio de la defunción		150

Fecha de la defunción		Formato: AAAA-MM-DD
Estado en RCDefuncion		30
Estado de los registros no encontrados		NO ENCONTRADO
* NUIP	10	Número de identificación encontrado en el Archivo Nacional de Identificaciones de la
		Registraduría
Primer apellido encontrado en ANI		60
Descripción de la partícula del nombre		DE, VDA DE
Segundo apellido encontrado en ANI		60
Primer nombre encontrado en ANI		60
Segundo nombre encontrado en ANI		60
Nombre del lugar de expedición		200
Fecha de expedición		Formato: AAAA-MM-DD
Estado en ANI		30
Fecha de la defunción		Formato: AAAA-MM-DD
Número de la resolución		10
Fecha de expedición de la resolución		Formato: AAAA-MM-DD
* Código de la Entidad	6	Asignado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social
Fecha inicial del período a consultar	10	Formato: AAAA-MM-DD
Fecha final del período a consultar		Formato: AAAA-MM-DD
Total de registros relacionados en el archivo		8
Nombre del Archivo de Consulta (Sin extensión .TXT)		Ver numeral 1.1 NOMBRE DE ARCHIVO DE CONSULTA

4. CARACTERÍSTICAS DE FORMATO DE LOS ARCHIVOS

Los archivos deben ser tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Todos los datos deben ser grabados como alfanuméricos en archivos planos, sin extensión .txt
- b) Los nombres de archivos, los datos y los campos en general deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS.
- c) El separador de campos debe ser coma (,) y ser usado exclusivamente para este fin. Se debe utilizar el ENTER como fin de registro.
- d) Cuando el valor de un campo no se encuentre definido dentro de los valores permitidos, este campo no debe llevar ningún valor, es decir, debe ser vacío y reportarse en el archivo plano como (,,).
- e) Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas ("") ni ningún otro carácter especial.
- f) Los campos tipo fecha deben tener el formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guión (-) a

excepción de las fechas incluidas en los nombres de archivos.

- g) Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles ni decimales.
- h) Las longitudes contenidas en las tablas de este anexo técnico se deben entender como el tamaño máximo del campo.
- i) Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto no se les debe completar con ceros ni espacios, especialmente en los campos número de identificación, apellidos y nombres.
- j) Tener en cuenta que cuando el código de entidad trae CEROS, estos no pueden ser reemplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- k) Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

